

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2019

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-022-2019 RELATIVA A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 27 (LA QUEMADA – LÁZARO CÁRDENAS), TRAMO: 0+100 AL KM. 23+000 EN TRAMOS AISLADOS 2DA. ETAPA, LA QUEMADA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 24 de Julio del año 2019, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 019** de fecha 18 de Julio del 2019, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante **Acuerdo No. 023/19** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 24 de Julio del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

Ninguna.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

2. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Actualmente tiene una obra en vigor, sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

3. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



**UNIDOS
con VALOR**

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2019

que se solicitan en las Bases de Licitación. Actualmente tiene tres obras en vigor, sin incurrir en atrasos en la ejecución de las mismas. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.	\$8'337,316.00 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requiriente, emitió el **Dictamen Técnico No. 019**, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$8'337,316.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de que se trata de una empresa con una amplia experiencia en la construcción y conservación de carreteras, respaldada con la Sub Especialidad 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones particulares. Los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos, por lo que podrá iniciar con estos si mayor problema en la fecha indicada, Aunado a todo lo anterior, cabe señalar que se trata de la propuesta solvente con el importe más bajo. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- Se turnará el expediente al Departamento Jurídico a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx


**UNIDOS
con VALOR**

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2019

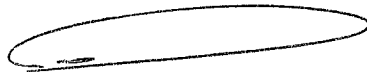
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
1. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
 2. Responsable de la Evaluación de las proposiciones el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2019

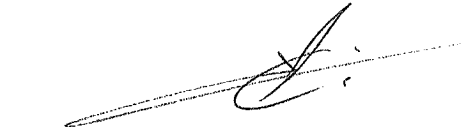
**ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES



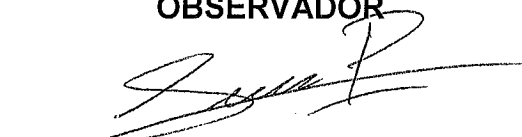
CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.



CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.

PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**



C. SALVADOR PACHECO QUINTANA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"